



ACUERDO # 65

M LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo del año 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por las y los ciudadanos Imelda Mauricio Esparza, Gabriela Moserrat Basurto Ávila, Gerardo Pinedo Santa Cruz, María del Mar de Ávila Ibarguengoitia, Roxana del Refugio Muñoz González, Analí Infante Morales y José David González Hernández, diputadas y diputados integrantes de las comisiones legislativas unidas de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural, para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que se emita y publique la Convocatoria para la entrega del Reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, en su edición 2022, para distinguir el trabajo de una mujer que haya destacado en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, la igualdad sustantiva de género y la preservación del medio ambiente.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Las y los iniciantes justificaron su propuesta en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Maestra María Rodríguez Murillo fue víctima de feminicidio político la madrugada del 26 de octubre de 1935. Tanto las crónicas de la época, como las investigaciones históricas posteriores, detallan la forma en que el cuerpo de la maestra fue violentamente dispuesto para su exhibición a las afueras del pueblo de Huiscolco, Villa García de la Cadena (hoy Tabasco, Zacatecas). Existen irrefutables coincidencias entre los historiadores, de que el motivo del brutal feminicidio fue el hecho de que se trataba de una docente, la que por obligación impartía educación laica, gratuita y socialista, conforme al precepto constitucional expresado en el artículo tercero de la Carta Magna. Le fueron decomisados sus materiales de enseñanza, de manera sumaria fue encontrada culpable y condenada a sufrir una muerte lenta, pública y dolorosa, por ser maestra y por ser mujer.

Con fecha del 10 de mayo de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el Decreto #117 de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, por el cual fue creado el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, consistente en una medalla y una placa fotgrabada, las que son entregadas a una mujer que se distinga por su trayectoria y aportaciones al ámbito económico, político, social, educativo y cultural y que hayan trabajado en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en nuestro Estado o en el país.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto, la placa deberá contener la siguiente leyenda:

“El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Marco del Día Internacional de la Mujer, otorga el Reconocimiento “María Rodríguez Murillo” por su destacada labor en el reconocimiento, promoción, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres y la Igualdad de Género”.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A juicio de las y los promoventes, por el contexto histórico de la que en vida fuera una docente dedicada a su trabajo en favor de la comunidad, en la materia de la enseñanza-aprendizaje, lo que en su época representó un pilar importantísimo para procurar el desarrollo de un país que surgía de las cenizas de una conflagración interna y fratricida, el reconocimiento que lleva su nombre debe ampliarse en la actualidad a reconocer la labor en un sentido más amplio, el que, como ya se ha dicho, deba ser el de la defensa de los derechos humanos de las mujeres, pero con el fin de diferenciar y reconocer que la problemática de la mujer, si bien es cierto pudiera ser considerada igual a la de las niñas, también lo es que estas padecen problemas específicos, acordes a su edad y por tanto, debe reconocerse que la procuración de atención a este sector etario debe ser específico, en el reconocimiento debe entenderse enfáticamente que también deben señalarse explícitamente los derechos humanos de las niñas.

Por lo que hace a la igualdad de género, es claro que además del formalismo legal de dicha igualdad, consagrado en el artículo cuarto de la Constitución General de la República y otros ordenamientos legales derivados del mismo, debe entenderse que hoy nos mueve la búsqueda de la igualdad sustantiva, entendiendo esta como la aplicación real de políticas públicas, acciones, proyectos y programas específicos para que tal igualdad sea real y tangible. Por esta razón, a nuestro juicio el reconocimiento debe extenderse a las labores tendientes a lograr la igualdad sustantiva entre los géneros.

Por otro lado, no escapa al análisis de estas comisiones legislativas unidas el hecho de que la defensa de los derechos humanos en la actualidad debe enmarcarse en la protección del medio ambiente. De acuerdo con un estudio publicado por la Organización Meteorológica Mundial (OMM), basado en modelos de la Oficina Meteorológica del Reino Unido (Mett Office) señala que para el 2025 estaremos a un 40 % de probabilidad de que al menos ese año sea 1.5 grados centígrados más caliente que el nivel promedio anterior a la era industrial.



La Agenda 2030 de las Naciones Unidas es civilizatoria y hace un llamamiento enérgico a colocar a las personas en el centro de todas las políticas, gubernamentales, sociales, económicas etc.; trazando la “ruta hacia un nuevo paradigma de desarrollo en el que las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas toman un rol central”, dicha ruta tiene un enfoque netamente de protección a los derechos humanos y busca un desarrollo sostenible y global para la preservación del planeta.

Las defensoras y los defensores de los derechos humanos en México se convirtieron en víctimas comunes de diversas violaciones de derechos humanos y, como consecuencia, población en riesgo latente. Un informe de la Comisión Interamericana del año de 1998 señalaba que esta entidad internacional había recibido “varias denuncias de los actos cometidos en México para amedrentar a integrantes de organizaciones de defensa de los derechos humanos y de organizaciones sociales”.

Por su parte la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó que en el año 2000 las defensoras y defensores de derechos humanos sufrían “una serie de violaciones a los derechos humanos”, tales como “la limitación en la protección y garantías jurídicas e institucionales”. Asimismo la Relatoría Especial sobre ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias presentaba el mismo año un informe en que externaba su preocupación de que respecto de “los activistas de los derechos humanos, los abogados, los animadores comunitarios, los maestros, los periodistas y otras personas que realizan actividades destinadas a la promoción de los derechos humanos o dar a conocer las violaciones de los derechos humanos, las autoridades mexicanas competentes se mostraban especialmente reticentes en cuanto a exigir responsabilidades a los miembros de las fuerzas armadas por ejecuciones extrajudiciales y otras graves violaciones de los derechos humanos”.¹

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Digna Ochoa y Familiares Vs. México. 25 de noviembre de 2021.

La actualización del informe del relator, fechado el año 2017, señalaba que “pese a que se han logrado ciertos progresos, el nivel de violencia en México sigue siendo alarmantemente alto, lo cual afecta a la población en general” y que “la mayoría de los y las defensoras de derechos humanos con los que se había reunido durante su visita confirmaron que habían sido víctimas de actos de intimidación, acoso y estigmatización a manos de agentes estatales y no estatales en represalia por su labor de defensa de los derechos humanos”.

En este contexto las mujeres defensoras de los derechos humanos corren un riesgo adicional por su condición de género. Entre 2010 y 2017 más de 43 defensoras y periodistas fueron asesinadas en México, con la inclusión de violencia sexual, amenazas en medios de comunicación y campañas de difamación basadas en estereotipos de género. Las mujeres defensoras de los derechos humanos son víctimas de estigmatización y se exponen a comentarios de contenido sexista y misógino, o sufrir el hecho de que las denuncias presentadas por ellas no son asumidas con seriedad. El relator expone que “es frecuente que, para silenciar a las defensoras, se recurra a amenazas de violencia, incluidas amenazas de violencia sexual” y que las defensoras “corren también el riesgo de ser víctimas de feminicidios, violaciones, ataques con ácido, detenciones arbitrarias, encarcelamientos, asesinatos y desapariciones forzadas”².

Es por esto que se eleva a la consideración del Pleno la convocatoria conforme a lo siguiente:

Reconocimiento “María Rodríguez Murillo”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y el Decreto #117 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el pasado 10 de mayo de 2014.

² Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de 10 de enero de 2019, A/HRC/40/60, párr. 42.



LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONVOCA

A las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos privados, docentes, investigadores, estudiantes y ciudadanía en general para que presenten las candidaturas de quienes juzguen dignas de recibir el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, el que será otorgado a una mujer que se haya distinguido por la defensa de los derechos humanos, la igualdad sustantiva entre los géneros y la preservación del medio ambiente, conforme a lo siguiente:

BASES

PRIMERA. De las postulaciones.

Las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, los organismos privados, docentes, investigadoras, investigadores, estudiantes, así como cualquier persona física, podrán presentar una candidata para recibir el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”.

SEGUNDA. De los requisitos.

La candidata que sea propuesta deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el Estado de Zacatecas, o haber realizado las acciones que motivan su postulación en la Entidad.
- II. Tener experiencia y reconocimiento probados en la lucha por los derechos humanos de las mujeres y las niñas, la igualdad sustantiva entre los géneros y la preservación del medio ambiente.



III. Presentar por escrito la solicitud de inscripción de la candidata, en la que consten el nombre y los datos de contacto de la persona física o moral promovente, los datos de la candidata y de manera sucinta, las razones de la postulación y firma original al calce de la persona física o la representante legal de la persona moral.

IV. Presentar, adjunto a la solicitud, un sobre cerrado con el expediente probatorio que motive las razones para la promoción de la candidata, el que podrá constar de testimonios, publicaciones de medios formales y/o redes sociales, evidencia fotográfica, evidencia filmica, constancias, diplomas y cualquier otro que la parte promovente juzgue conveniente para probar su dicho.

V. El mismo sobre a que hace referencia la fracción anterior deberá contener una reseña detallada de los motivos que hacen a la candidata acreedora al reconocimiento "María Rodríguez Murillo".

TERCERA. Lugar y fecha para la entrega de los expedientes.

Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 20:00 horas del 15 de marzo del 2022 en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, ubicado en la Calle Fernando Villalpando, No. 320, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, C. P. 98000, entre las 9:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

También podrán presentarse propuestas por vía electrónica, dirigidas al correo reconocimientomariarodriguez@congresozac.com.mx, en cuyo caso los anexos a que se hacen referencia en la Base anterior deberán adjuntarse al texto principal en formato PDF; tratándose de fotografías en formato JPEG y tratándose de videos en cualquier formato compatible con el reproductor Windows Media.

CUARTA. De las candidatas no propuestas.

Las comisiones dictaminadoras podrán proponer a una o más candidatas que pública y notoriamente se hayan distinguido por sus aportaciones a la defensa de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, la igualdad sustantiva y la preservación del medio ambiente, de manera motivada.



QUINTA. De la valoración de las candidaturas.

Las candidaturas presentadas serán analizadas, estudiadas y evaluadas por las comisiones legislativas de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural, las que habrán de presentar al pleno un Dictamen que contenga una terna para la entrega del reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, a más tardar el 22 de marzo del 2022.

SEXTA. De la elección de la ganadora.

En sesión ordinaria el pleno de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas habrá de elegir, mediante cédulas, de la terna propuesta, a la mujer que por sus méritos se haya hecho acreedora al reconocimiento “María Rodríguez Murillo”. El acuerdo que al respecto tome el pleno tendrá el carácter de inapelable y definitivo.

SÉPTIMA. De la premiación.

La ganadora se hará acreedora a una medalla y a una placa fotográfica, las que le serán entregadas en sesión solemne celebrada durante el mes de marzo del 2022, en el contexto de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

OCTAVA. Casos no previstos en la convocatoria.

Para lo no previsto en la convocatoria, las comisiones legislativas de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural, tendrán la facultad de resolver, conforme a la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite y publica la convocatoria para la entrega del reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, en su edición 2022, para distinguir el trabajo de una mujer que haya



destacado en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, la igualdad sustantiva de género y la preservación del medio ambiente.

SEGUNDO. Publíquese en las plataformas electrónicas y redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en medios de comunicación impresos de circulación estatal y en medios de comunicación electrónicos.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LA LEGISLATURA
DEL ESTADO



**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil
veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**



SECRETARIO

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN